



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 189

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 14 de agosto del año en 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número DPM/107/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, en el que el Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble en calidad de donación a favor del Gobierno del Estado, en el que actualmente se albergan la Casa de Justicia y Cárcel Distrital, fundamentando la autorización en la siguiente:

Exposición de motivos

Con motivo de las reformas estructurales que en materia de justicia se han llevado a cabo a nivel constitucional, mediante las cuales se han enfrentado las deficiencias que han aquejado al país en materia de impartición de justicia, con la modificación del viejo orden normativo penal, marcando la pauta para transitar del modelo inquisitivo al acusatorio sustentándolo en el principio de presunción de inocencia. Lo que ha permitido instruir a todo lo largo y ancho de la República Mexicana la aplicación del juicio oral, no solo en materia penal, sino también en el derecho privado incursionando en los juicios mercantiles y familiares, generalizando preponderadamente la aplicación de los principios en que se sustenta, siendo estos el de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación.

Este nuevo sistema sin lugar a dudas traerá un cambio judicial y un cambio cultural en la sociedad mexicana que desde hace décadas ha demandado una impartición de justicia rápida e imparcial, encaminada a respetar los derechos humanos, con prácticas transparentes y un sistema



de rendición de cuentas dentro de un Estado de Derecho, y del cual queremos ser partícipes.

Por lo anterior, este Municipio como cabecera de Distrito Judicial ya había tomado la determinación de dotar de un terreno para la construcción de la Casa de Justicia, en donde se encuentran albergados los Juzgados de Primera Instancia, Agencias del Ministerio Público, Policías de Investigación y módulos adecuados destinados a la defensoría pública de los ciudadanos que integran este Distrito Judicial.

De igual forma se ha construido una Cárcel Distrital en la que se aplica el nuevo Sistema de Justicia Penal, en condiciones dignas y con respeto a los derechos humanos, siendo estos elementos indispensables para una verdadera reinserción social.

Sin duda, esto tiene la finalidad de alcanzar la seguridad pública anhelada por todos los mexicanos, que se traduce en un conjunto de derechos universal de los individuos para acceder a mejores estados de bienestar, lo cual se ha logrado con el establecimiento de normas e instituciones sólidas, con la colaboración de la propia sociedad, de los poderes del Estado, los agentes de desarrollo social, económico y político, incidiendo en el desarrollo de todas las regiones del Estado.

En este sentido, el gobierno municipal ratifica para todos los efectos legales correspondientes la donación del polígono municipal a favor del Gobierno del Estado, con el convencimiento del beneficio social para quienes integran este Distrito Judicial, por lo que se autoriza la desincorporación de ese predio del patrimonio municipal.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1856 de fecha 21 de agosto de 2024.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Instrumento Doscientos Veintiocho inserto en el Volumen IV, de fecha 12 de mayo de 1999, en la que la Licenciada Sihomara Nephtalí Tejada Ortega, Notario Público número Treinta y Seis en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como Vendedor el señor Miguel Morquecho Trujillo con el consentimiento de su señora esposa Martha Galván Atayde, y por la otra como Comprador el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, representado en este acto por los señores Juan Ramírez Gallegos y Profesor Carlos Contreras Nieto, Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a una fracción de terreno ubicada en Bajío Sur de ese Municipio con superficie de 15-70-00 hectáreas del que se desprende el inmueble con superficie de 11,422.67 m². Su inscripción consta bajo el número 56, folios 66-67, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de Agosto de 1999.
- Certificado número 092066, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, con superficie de 15-70-00 hectáreas.
- Plano del predio general y su subdivisión.
- Oficio número 0474 expedido en fecha 11 de junio de 2024 por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



- Oficio No. DG-145/2024 expedido en fecha 24 de mayo de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Oficio número 472/2025 expedido en fecha 20 de junio de 2025 por el Profr. Armando Conteras Mata, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, en el que autoriza la desmembración de un polígono ubicado en Calle Sierra de Pinos S/N en el Bajío Sur de ese lugar, con superficie de 15-70-00 hectáreas, en un polígono de 11,422.67 m².

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 27 de mayo de 2025 se recibió en esta Legislatura el Acta No. 15, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, relativo a la aprobación de la ratificación, por unanimidad de votos, del acuerdo en el que se autoriza la donación de un inmueble donde se encuentran los polígonos en los que se albergan la Casa de Justicia y Cárcel Distrital a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, mediante oficio Núm. SAD-DAA/303/2025 de fecha 20 de agosto del 2025 y recibido el día 21 del mismo mes y año en esta Legislatura, se envían los avalúos del inmueble materia del expediente que se divide en dos polígonos:

CASA DE JUSTICIA (6,070.05 m²)

- Valor Catastral: \$3,945,532.50 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), expedido por el Titular del Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.



• Valor Comercial: \$7,284,060.00 siete millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.), expedido por el Ingeniero Javier Padilla Ruelas Perito del Área de Ingeniería Civil y Topografía Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

CÁRCEL DISTRITAL (5,352.62 m²)

- Valor Catastral: \$3,479,203.00 (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos tres pesos 00/100 m.n.), expedido por el Titular del Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.
- Valor Comercial: \$6,423,146.40 (seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.), expedido por el Ingeniero Javier Padilla Ruelas Perito del Área de Ingeniería Civil y Topografía Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y que obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Pinos, Zacatecas y se encuentra ubicado en Calle Sierra de Pinos S/N, en el Bajío Sur de esa localidad, una superficie de 11,422.67 m² en el que actualmente se encuentran albergadas la Casa de Justicia y la Cárcel Distrital, con las medidas y colindancias siguientes:



Al Noreste mide 74.97 metros y linda con Calle Sierra de Pinos; al Sureste mide 153.15 metros y linda con Francisco Manríquez; al Suroeste mide 74.06 metros y linda con Domingo Morquecho y al Noroeste mide 153.44 metros y linda con Municipio de Pinos e instalaciones de la policía municipal.

Polígono que se divide en dos fracciones:

Fracción I con superficie de 6,070.05 m² (Casa de Justicia):

Al Noreste mide 74.97 metros y linda con Calle Sierra de Pinos.
Al Suroeste mide 80.64 metros y linda con Francisco Manríquez.
Al Sureste mide 74.50 metros y linda con Cárcel Distrital.
Al Noroeste mide 81.81 metros y linda con instalaciones de la Policía Municipal.

Fracción II con superficie de 5,352.62 m² (Cárcel Distrital):

Al Noreste mide 74.50 metros y linda con Casa de Justicia.
Al Suroeste mide 72.51 metros y linda con Francisco Manríquez.
Al Sureste mide 74.06 metros y linda con Domingo Morquecho.
Al Noroeste mide 71.62 metros y linda con Municipio de Pinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 11,422.67 m² a favor del Gobierno del Estado, en el que se albergan la Casa de Justicia y la Cárcel Distrital, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.



Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del mismo en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de
octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ